

**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, DE LA REGLA DE GASTO Y DE LA
DEUDA PÚBLICA EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL DE
PROMOCIÓN Y DESARROLLO CORRESPONDIENTE A 2019**

Esta Intervención, con motivo de la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente

INFORME

PRIMERO: El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto General.

SEGUNDO: Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/1988, en materia presupuestaria.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según la modificación establecida por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E6D3000D4H7R0W1H3O7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 30/04/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/04/2020
13:12:44

EXPEDIENTE ::
2020HACI20000144
Fecha: 30/04/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo, relativo el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC 2010).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para Corporaciones Locales, 3ª edición. IGAE.

TERCERO: La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos el de garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la citada Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

De igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

CUARTO: El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento de Andújar y por el Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

QUINTO: Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales en términos presupuestarios SEC-10 y, obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesaria la realización de ajustes, a fin de adecuar la información presupuestaria de esta Entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, procede realizar los ajustes siguientes:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E6D3000D4H7R0W1H3O7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 30/04/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/04/2020 13:12:44

EXPEDIENTE :: 2020HACI20000144
Fecha: 30/04/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



- Ajustes a realizar en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos aplicando el criterio de caja (ingresos recaudados durante el ejercicio, de corriente y de cerrados, de cada capítulo), siendo este criterio de caja el utilizado para la imputación de los ingresos fiscales en contabilidad nacional.

Cap	a) Derechos reconocidos netos 2019	b) Recaudado Presupuesto 2019	c) Recaudado Presupuestos cerrados	d) Total recaudación (b+c)	Importe Ajuste (d-a)
1	13.005.747,13 €	11.115.771,56 €	482.445,23 €	11.598.216,79 €	-1.407.530,34 €
2	289.383,97 €	264.430,25 €	24.531,33 €	288.961,58 €	-422,39 €
3	7.624.945,61 €	4.471.423,45 €	1.808.648,76 €	6.280.072,21 €	-1.344.873,40 €

- Ajustes a realizar en el Capítulo 4 "Participación en los Ingresos del Estado" por las cantidades reintegradas al Estado durante 2019, en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondientes a los ejercicios 2008, 2009 y 2017:

Año PIE	Importe (Ajuste)
2008	+ 70.651,92 €
2009	+ 104.887,20 €
2017	+ 203.049,96 €

- Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413): La aplicación del principio de devengo del Sistema Europeo de Cuentas implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma. Se tratan, por tanto, de obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la Entidad.

El saldo final de dicha cuenta es inferior al saldo inicial de la misma en el ejercicio 2019, lo cual implica que han sido aplicados a presupuesto durante este ejercicio un importe de gastos mayor que el importe de los gastos realizados en 2019 que han quedado pendientes de ser aplicados a presupuesto, es decir, se han producido mayores cargos que abonos en la cuenta 413, por lo que corresponde la realización de este ajuste que disminuye el déficit de la Corporación Local en términos de contabilidad nacional:

Saldo inicial cuenta 413	1.891.511,16 €
Saldo final cuenta 413	487.453,25 €
Diferencia (Ajuste)	+ 1.404.057,91 €

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la Liquidación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2019

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (Derechos reconocidos netos)	
CAPÍTULO 1. Impuestos directos	13.005.747,13 €
CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos	289.383,97 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E6D3000D4H7R0W1H3O7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 30/04/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/04/2020 13:12:44

EXPEDIENTE ::

2020HACI20000144

Fecha: 30/04/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



CAPÍTULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.624.945,61 €
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	15.301.497,85 €
CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales	221.720,73 €
CAPÍTULO 6. Enajenación de inversiones reales	- €
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	1.651.444,34 €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	38.094.739,63 €
PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 (Obligaciones reconocidas netas)	
CAPÍTULO 1. Gastos de personal	17.120.858,35 €
CAPÍTULO 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	14.778.212,63 €
CAPÍTULO 3. Gastos financieros	393.831,23 €
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	1.213.215,83 €
CAPÍTULO 5. Fondo de contingencia	- €
CAPÍTULO 6. Inversiones reales	3.896.433,29 €
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	132.000,00 €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	37.534.551,33 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO SIN AJUSTAR	560.188,30 €
AJUSTES SEC-10	
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 1	- 1.407.530,34 €
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 2	- 422,39 €
Ajuste por recaudación de ingresos Capítulo 3	- 1.344.873,40 €
Ajuste por liquidación PIE 2008	70.651,92 €
Ajuste por liquidación PIE 2009	104.887,20 €
Ajuste por liquidación PIE 2017	203.049,96 €
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a Presupuesto	1.404.057,91 €
TOTAL AJUSTES SEC-10	- 970.179,14 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO	- 409.990,84 €

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa que en la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para el ejercicio 2019 no se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo una necesidad de financiación de 409.990,84 €.

Respecto al Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, a continuación se procede a evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria partiendo de los datos que arroja la Liquidación del Presupuesto de este Organismo Autónomo para el ejercicio 2019:

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2019

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2019 (Derechos reconocidos netos)	
CAPÍTULO 1. Impuestos directos	- €
CAPÍTULO 2. Impuestos indirectos	- €
CAPÍTULO 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	- €
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	83.383,00 €
CAPÍTULO 5. Ingresos patrimoniales	31,19 €
CAPÍTULO 6. Enajenación de inversiones reales	- €
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	- €
TOTAL INGRESOS NO FINANCIEROS	83.414,19 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E6D3000D4H7R0W1H3O7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 30/04/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/04/2020 13:12:44

EXPEDIENTE ::

2020HACI20000144

Fecha: 30/04/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



PRESUPUESTO DE GASTOS 2019 (Obligaciones reconocidas netas)	
CAPÍTULO 1. Gastos de personal	- €
CAPÍTULO 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	- €
CAPÍTULO 3. Gastos financieros	1.680,53 €
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	- €
CAPÍTULO 5. Fondo de contingencia	- €
CAPÍTULO 6. Inversiones reales	- €
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	- €
TOTAL GASTOS NO FINANCIEROS	1.680,53 €
SUPERÁVIT/DÉFICIT NO FINANCIERO	81.733,66 €

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, se observa que en la Liquidación del Presupuesto del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo para el ejercicio 2019 se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, existiendo una capacidad de financiación de 81.733,66 €.

Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación derivada de la Liquidación del Presupuesto del perímetro de consolidación para el ejercicio 2019

Una vez realizado el cálculo respecto a cada Entidad, se procede a presentar el cumplimiento consolidado del objetivo de estabilidad presupuestaria del perímetro de consolidación del Excmo. Ayuntamiento de Andújar en el siguiente cuadro:

Entidad	Ingresos no financieros (DRN Cap.1-7)	Gastos no financieros (ORN Cap.1-7)	Ajustes SEC-2010	Capacidad / Necesidad de financiación
Ayuntamiento de Andújar	38.094.739,63 €	37.534.551,33 €	- 970.179,14 €	- 409.990,84 €
O.A.L. Promoción y Desarrollo	83.414,19 €	1.680,53 €	- €	81.733,66 €
Capacidad/Necesidad de financiación en términos consolidados				- 328.257,18 €

A la vista de la tabla anterior, existe una necesidad de financiación de 328.257,18 € en términos consolidados. En consecuencia, se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en la Liquidación consolidada del Presupuesto para el ejercicio 2019, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

Debido a este incumplimiento, la Corporación deberá formular un Plan Económico-Financiero que permita en el año en curso y en el siguiente el cumplimiento de este objetivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO: Cumplimiento de la Regla de Gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E6D3000D4H7R0W1H3O7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 30/04/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/04/2020 13:12:44

EXPEDIENTE ::

2020HACI20000144

Fecha: 30/04/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



El artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, señala que corresponde al Gobierno la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores.

El Pleno del Congreso de los Diputados se reunió en sesión extraordinaria el 27 de julio de 2018 para debatir y votar el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el periodo 2019-2021, el cual, finalmente, fue rechazado por el Pleno. Así las cosas, se prorrogaron las cifras dadas en el Acuerdo de 3 de julio de 2017 por el que se establecían los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública referidos al periodo 2018-2020.

Por tanto, se tomará como referencia el objetivo establecido en el informe de situación que acompaña al Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 2017. En concreto, para el ejercicio 2019, la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española se sitúa en un 2,7%, de manera que el gasto computable del Excmo. Ayuntamiento de Andújar en este ejercicio no debería haber aumentado por encima de dicha tasa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$T.V. \text{ Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año } n}{\text{Gasto computable año } n-1} - 1 \right) * 100$$

Se consideran “empleos no financieros” para efectuar el cálculo del “gasto computable” a los gastos de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo 3. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales (conceptos 301, 311, 321, 331 y 357)), se obtendrán los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, sobre el importe obtenido se realizan los siguientes ajustes para aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas:

- Gastos pendientes de aplicar a Presupuesto (cuenta 413): En el cálculo de la Regla de Gasto, este ajuste recogerá la evolución del saldo de esta cuenta, de forma que los gastos que no han sido aplicados a lo largo del ejercicio 2019 aumentan el haber de esta cuenta, dando lugar a mayores empleos no financieros, mientras que los gastos cuya aplicación a presupuesto se ha producido en 2019 disminuyen los empleos no financieros, habiéndose cargado el importe de dicha aplicación en el debe de la cuenta 413.

Por tanto, el ajuste consiste en lo siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E6D3000D4H7R0W1H3O7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 30/04/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/04/2020 13:12:44

EXPEDIENTE ::
2020HACI20000144
Fecha: 30/04/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Saldo inicial cuenta 413	1.891.511,16 €
Saldo final cuenta 413	487.453,25 €
Diferencia (Ajuste)	- 1.404.057,91 €

- Ajuste por consolidación: Se realiza un ajuste de 83.383,00 €, importe de las obligaciones reconocidas netas correspondientes a la transferencia interna al Organismo Autónomo de Promoción y Desarrollo Local. Dado que el cálculo de la Regla de Gasto se hace a nivel consolidado, es necesario eliminar las transferencias internas entre la Entidad local y su Entes dependientes.
- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: Se realiza un ajuste por el importe de estos gastos, los cuales ascienden en el ejercicio 2019 a 6.700.625,39 €, puesto que son gastos que tienen su contrapartida en ingresos y no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales. Los referidos ingresos se encuentran en los Capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Ingresos.

La evaluación del cumplimiento de la Regla de Gasto con motivo de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2019 presenta los siguientes resultados:

LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO	EJERCICIO 2019	EJERCICIO 2018
CAPÍTULO 1. Gastos de personal	17.120.858,35 €	13.813.545,90 €
CAPÍTULO 2. Gastos corrientes en bienes y servicios.	14.778.212,63 €	14.079.148,39 €
CAPÍTULO 3. Gastos financieros	393.831,23 €	464.415,48 €
CAPÍTULO 4. Transferencias corrientes	1.213.215,83 €	1.248.309,18 €
CAPÍTULO 5. Fondo de contingencia	- €	- €
CAPÍTULO 6. Inversiones reales	3.896.433,29 €	3.969.217,20 €
CAPÍTULO 7. Transferencias de capital	132.000,00 €	510.769,86 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS (CAPÍTULOS 1 A 7)	37.534.551,33 €	34.085.406,01 €
Intereses de deuda	- 370.080,76 €	- 422.415,48 €
EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	37.164.470,57 €	33.662.990,53 €
Ajuste por consolidación	- 83.383,00 €	- 93.983,00 €
Ajuste por gastos pendientes de aplicar a Presupuesto	- 1.404.057,91 €	- 496.510,69 €
Ajuste por gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	- 6.700.625,39 €	- 4.521.611,15 €
GASTO COMPUTABLE AJUSTADO	28.976.404,27 €	28.550.885,69 €

Con base en los cálculos precedentes y en los datos presentados, tras realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado del Excmo. Ayuntamiento de Andújar fue de 28.550.885,69 €, según el Informe de Intervención, de 4 de abril de 2019, sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de la Regla de Gasto y de la Deuda pública con motivo de la Liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar correspondiente a 2018, mientras que el gasto computable en la Liquidación del Presupuesto para ejercicio 2019 es de 28.976.404,27 €.

Este incremento constituye una variación del gasto computable de 1,49 % y, por tanto, menor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 2,7 % para el ejercicio 2019.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E6D3000D4H7R0W1H3O7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 30/04/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/04/2020
13:12:44

EXPEDIENTE ::

2020HACI20000144

Fecha: 30/04/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



En consecuencia, en la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2019 se cumple con el objetivo de la Regla del Gasto.

SÉPTIMO: Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

En lo que respecta a la deuda, el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido este objetivo en términos de ingresos no financieros, y que, en consecuencia, resultan de aplicación lo que ya establecía el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si la Entidad local cumple con el objetivo de Deuda Pública, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Disposición Final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

Así, para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, el cálculo del porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes queda como sigue:

Volumen total de capital vivo a 31-12-2019	24.034.047,28 €
Ingresos corrientes liquidados (Capítulos 1 a 5). Liquidación 2019	36.026.055,34 €
PORCENTAJE DE DEUDA SOBRE INGRESOS CORRIENTES	66,71%

De esta forma, este porcentaje es inferior al límite del 110 % previsto en el artículo 53.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Respecto al cálculo del ahorro neto, según el artículo 53.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se entenderá por tal la diferencia entre los derechos liquidados por los capítulos uno a cinco, ambos inclusive, del estado de ingresos, y de las obligaciones reconocidas por los capítulos uno, dos y cuatro del estado de gastos, minorada en el importe de una anualidad teórica de amortización de los préstamos y empréstitos propios y avalados a terceros pendientes de reembolso, la cual se determinará en términos constantes, incluyendo los intereses y la cuota anual de amortización, cualquiera que sea la modalidad y condiciones de cada operación.

Asimismo, en el ahorro neto no se incluirán las obligaciones reconocidas derivadas de modificaciones de créditos que hayan sido financiadas con remanente líquido de tesorería.

Por tanto, el ahorro neto consistirá en la diferencia entre el ahorro bruto y la anualidad teórica de amortización, siendo el cálculo del mismo el siguiente:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E6D3000D4H7R0W1H3O7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 30/04/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/04/2020 13:12:44

EXPEDIENTE ::
2020HACI20000144
Fecha: 30/04/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Derechos liquidados (Capítulos 1 a 5). Liquidación 2019	36.026.055,34 €
Obligaciones reconocidas (Capítulos 1, 2 y 4). Liquidación 2019	32.192.144,64 €
AHORRO BRUTO	3.833.910,70 €
Anualidad teórica de amortización	2.934.582,83 €
AHORRO NETO	899.327,87 €

Tras los cálculos efectuados, se puede apreciar que el ahorro neto de esta Entidad resulta ser positivo.

OCTAVO: Cumplimiento del Plan de Ajuste, Saneamiento y Consolidación de Deuda 2017-2021.

El vigente Plan de Ajuste, Saneamiento y Consolidación de Deuda 2017-2021, aprobado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, contiene un conjunto de medidas tanto de ingresos como de gastos, con el objetivo de que la Entidad genere capacidad para financiar tanto sus gastos corrientes como las anualidades de amortización derivadas de las operaciones de endeudamiento. En este punto del Informe, se realiza un análisis de la comparación de los resultados obtenidos en la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2019 con las previsiones establecidas en el referido Plan de Ajuste de las principales variables.

Respecto a la capacidad de financiación, en la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 no se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria al existir necesidad de financiación y, en consecuencia, tampoco se cumple con el objetivo que se había establecido en el Plan para dicho ejercicio (3.082.000,00 €).

Respecto a la Regla de Gasto, la variación del gasto computable de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2019 es de 1,49 %, mientras que la tasa de variación fijada en el Plan para este ejercicio era de 2,30 %, por lo que sí se cumple con el objetivo que se indicaba en el Plan.

En cuanto al porcentaje de deuda viva sobre los ingresos corrientes, el 66,71 % obtenido con los datos de la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2019 es inferior al porcentaje previsto para este ejercicio en el Plan (73,78%).

Por otra parte, cabe hacer referencia al Período Medio de Pago a Proveedores. El objetivo para el ejercicio 2019 recogido en el Plan era de 40 días, mientras que este indicador en el cuarto trimestre de 2019 asciende a 78,71 días.

Por último, en el cuadro siguiente se comparan los derechos reconocidos netos del Presupuesto de Ingresos y las obligaciones reconocidas netas del Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2019 que arroja la Liquidación, con las previsiones de ingresos y de gastos incluidas en el citado Plan:

	LIQUIDACIÓN 2019	PREVISIONES PLAN	DIFERENCIA
INGRESOS	38.134.719,39 €	34.501.876,00 €	3.632.843,39 €
GASTOS	39.276.007,73 €	33.134.111,00 €	6.141.896,73 €

Como se puede apreciar, existen diferencias considerables entre los importes previstos en el Plan y los importes que refleja la Liquidación del Presupuesto para el ejercicio 2019, de forma que se superan los primeros, tanto en el Presupuesto de Ingresos como en el Presupuesto de Gastos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E6D3000D4H7R0W1H3O7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 30/04/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/04/2020
13:12:44

EXPEDIENTE :: 2020HACI20000144
Fecha: 30/04/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Asimismo, cabe recordar que en la Disposición Adicional Primera, apartado 5, de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, se establece que el incumplimiento del plan de ajuste por parte de una Comunidad Autónoma o Corporación Local, cuando este sea preceptivo, dará lugar a la aplicación de las medidas coercitivas de los artículos 25 y 26 previstas para el incumplimiento del Plan Económico Financiero. Estas medidas también serán de aplicación en el caso de que no se presente y/o apruebe el Plan Económico-Financiero que ha de realizarse ante el incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria advertido en el punto quinto de este Informe. A continuación, se transcriben los citados artículos:

Artículo 25. Medidas coercitivas.

1. *En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, o cuando el periodo medio de pago a los proveedores de la Comunidad Autónoma supere en más de 30 días el plazo máximo de la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos a contar desde la comunicación prevista en el artículo 20.6 la Administración Pública responsable deberá:*

a) *Aprobar, en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento, la no disponibilidad de créditos y efectuar la correspondiente retención de créditos, que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Dicho acuerdo deberá detallar las medidas de reducción de gasto correspondientes e identificar el crédito presupuestario afectado, no pudiendo ser revocado durante el ejercicio presupuestario en el que se apruebe o hasta la adopción de medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo establecido, ni dar lugar a un incremento del gasto registrado en cuentas auxiliares, a cuyo efecto esta información será objeto de un seguimiento específico. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.*

b) *Constituir, cuando se solicite por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.*

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. *De no adoptarse alguna de las medidas previstas en el apartado a) anterior o en caso de resultar éstas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.*

Artículo 26. Medidas de cumplimiento forzoso.

1. *En el supuesto de que una Comunidad Autónoma no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos previsto en el artículo 25.1.a), no constituyese el depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b) o no implementase las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 de la Constitución Española, requerirá al Presidente de la Comunidad Autónoma para que lleve a cabo, en el plazo que se indique al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b) o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos.*



FIRMANTE - FECHA



En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Comunidad Autónoma a su ejecución forzosa. Para la ejecución de las medidas el Gobierno podrá dar instrucciones a todas las autoridades de la Comunidad Autónoma.

2. En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el artículo 25.1.b) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el artículo 25.2, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el artículo 25.1.b), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

NOVENO: Conclusiones.

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, así como del Organismo Autónomo Local de Promoción y Desarrollo, procede informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- Que en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2019 esta Entidad Local no se cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria, entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

El artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dispone que "en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo".

Por tanto, de conformidad con este artículo, deberá presentarse un plan económico-financiero ante el Pleno de la Corporación en el plazo máximo de un mes, el cual deberá ser aprobado en el plazo máximo de dos meses desde su presentación (artículo 23.1 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril).

- Que en la Liquidación del Presupuesto General para el ejercicio 2019 esta Entidad Local se cumple el objetivo de la Regla de Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia del crecimiento del



FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 30/04/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/04/2020 13:12:44



Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española correspondiente a este ejercicio.

- Que esta Entidad Local cumple el objetivo del límite de Deuda Pública, establecido en el 110%, de acuerdo con la normativa vigente, y presenta ahorro neto positivo.

Andújar, a fecha y firma electrónicas
EL INTERVENTOR

DANIEL ALCALDE LÓPEZ

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000E6D300D4H7R0W1H3O7 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

DANIEL ALCALDE LOPEZ-INTERVENTOR - 30/04/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/04/2020
13:12:44

EXPEDIENTE ::
2020HACI20000144
Fecha: 30/04/2020
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL

